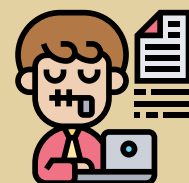


Confianza, integridad y secreto profesional



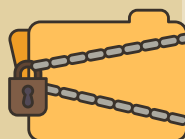
El principio de confianza e integridad

En la abogacía implica actuar de manera íntegra, honrada, leal, veraz y diligente para no defraudar al cliente. Para ello, es importante comunicarse de forma clara con el cliente y ser conscientes de las limitaciones éticas, especialmente en relación a los conflictos de intereses.



El secreto profesional

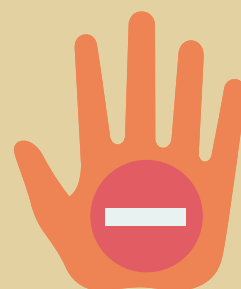
Es un derecho y un deber para los abogados. Un derecho porque los abogados no están obligados a declarar sobre hechos o noticias que conozcan por su actuación profesional. Un deber porque, al mismo tiempo, los abogados tienen que guardar secreto de estos hechos o noticias.



El secreto profesional incluye todos los datos, propuestas y comunicaciones que el cliente pudiera hacer, incluso de la parte contraria.



El abogado puede utilizar información recibida por su cliente para defenderse en un procedimiento de reclamación de responsabilidad penal, civil o deontológica o en un expediente disciplinario, pero debe limitarla y **NO** puede contar detalles de su caso fuera del ámbito profesional.



El abogado **NO** está obligado a declarar sobre hechos o noticias que conozca por su actuación profesional, incluso si su cliente confiesa haber cometido un delito de asesinato. Sin embargo, el secreto profesional **NO** es absoluto y existen ciertas excepciones, como cuando la ley lo exige o cuando el propio cliente autoriza su divulgación.

